



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL  
ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCÁN LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL DE HUAYCÁN**, con domicilio legal en Avenida José Carlos Mariátegui S/N A.H. Huaycán Zona "B" Lima, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, representado por el médico cirujano **Jorge Luis Sánchez Veintimilla**, en calidad de Director, encargado según Resolución Jefatural N° 214-2016/IGSS, identificado con DNI N° 06047437, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, representada por su Decano Dr. **Víctor Florencio Fernández Torres**, ratificada su elección según Resolución N° 016-2015-AUT-UNCP, identificado con DNI N° 19993274, y por su Rector Doctor **Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra**, ratificada su elección de nombramiento según Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, identificado con DNI N° 07919052, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs) a nivel subregional con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

**LA FACULTAD** de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú, es una unidad de organización y formación académica y profesional, que tiene como misión: "Formar profesionales, investigadores, humanistas, con principios, valores éticos y morales, comprometidos con el desarrollo regional y nacional, para la atención integral de los problemas de salud del individuo y la comunidad" y visión: ser una "Facultad acreditada, bajo un enfoque sistémico de calidad, reconocida socialmente, como, innovadora, humanista, generadora de ciencia y tecnología, acreditada y líderes en el desarrollo sostenible regional y nacional".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y posgrado, mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en el **HOSPITAL** a los alumnos de la **FACULTAD** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

**CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), con el Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



|   |                           |
|---|---------------------------|
| <b>MINSA DGGDRH</b>                       |                           |
| <b>OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE</b>          |                           |
| Responsable:                              |                           |
| Folio: <u>764-2016</u>                    | Fecha: <u>13 AGO 2016</u> |
| RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4 |                           |
| RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1      |                           |





#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

##### De EL HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSa), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.4. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, del Comité de Sede Docente del Residentado Médico, según corresponda sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico, a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión, en el caso de los estudiantes de medicina.

##### De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité de Sede Docente del Residentado Médico, según corresponda, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSa emita y las normas emanadas del SINAPRES, del SINAREME, según corresponda.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta, según disponibilidad presupuestal.

MINSa DGGDRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: \_\_\_\_\_

Folio: 264-2016 Fecha: 31 AGO. 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4  
RM 468 - 2009 / MINSa, numeral 6.3.1





- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, posgrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubiera ocasionado los daños.
- 4.15. Incorporar a los profesionales de **EI HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado y posgrado de **LA FACULTAD**, en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la Identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

##### De EL HOSPITAL:

- El (La) Directora (a) o su representante.
- El (la) Jefe (a) de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

##### De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (a).

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

MINSa DGGDRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**  
 Responsable:   
 Folio: 264-2216 Fecha: 31 AGO 2016  
 RS 022 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4  
 RM 468 - 2008 / MINSa, numeral 6.3.1





**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede, por el Comité de Sede Docente del Residentado Médico, y en última instancia por el CONAPRES, por el CONAREME, según corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**



El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, el CONAREME según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.



Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado y posgrado de la **FACULTAD** en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio específico, en cuatro (04) ejemplares, a los 07 días del mes de NOVIEMBRE del año 2016.



  
**M.C. JORGE LUIS SÁNCHEZ VEINTIMILLA**  
 Director (e)  
 HOSPITAL DE HUAYCÁN

  
  
**DR. VÍCTOR FLORENCIO FERNÁNDEZ TORRES**  
 Decano  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

  
  
**DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
 Rector  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

MINSA DGDRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**  
 Responsable:   
 Folio: 284-2016 Fecha: 21 / AGO 2016  
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4  
 RM 468 - 2008 / MINS.A, numeral 6.3.1



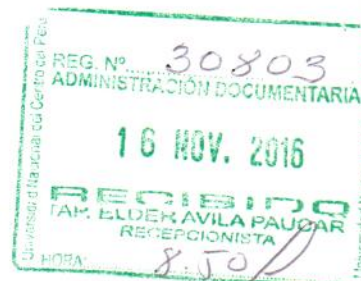
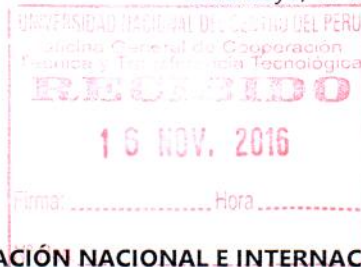
# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Huancayo, 14 de noviembre de 2016

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0139-2016-R-UNCP**



Señor (a):

**ING. OMAR GALARZA LEIVA**

**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

Presente.-

**ASUNTO: REMITO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCÁN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCÁN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (02) EN ORIGINAL

C.c.:  
\* Archivo  
MVCA/gmr

780

